	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 3
	<b>Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios</b>	PR-CPA-03 FECHA EDICIÓN 07/09/2016

### 1. OBJETIVO

Recolectar, consolidar y procesar información primaria y secundaria del mercado de insumos pecuarios.

### 2. ALCANCE

El procedimiento se inicia con el recibo de los reportes de información diligenciados por los agentes objeto de vigilancia, y finaliza con la elaboración de informes.

### 3. BASE LEGAL

La aplicación del mecanismo de libertad vigilada en el mercado de insumos agropecuarios, tiene como fundamento las siguientes normas:

- Artículos 65, 303 y 304, Constitución Política de Colombia.
- Resolución 387 de 2011.
- Decreto 1988 de 2013.
- Decreto 2001 de 2013.
- Decreto 625 de 2014.
- Ley 101 de 1993.

### 4. DEFINICIONES

#### 4.1 Insumo Agropecuario:


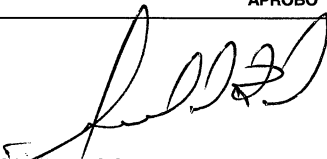
De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1840 de 1994, se define como insumo agropecuario todo producto natural o sintético, biotecnológico, o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas, y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales, vegetales, o a sus productos.


#### 4.2 Régimen de libertad vigilada de precios

Es la medida por la cual los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores pueden determinar libremente los precios de los insumos agropecuarios, bajo la obligación de informar en forma escrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que éste determine mediante acto administrativo normativo.

#### 4.3 Régimen de libertad regulada de precios

Es la medida por la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los insumos agropecuarios sometidos a la libertad regulada.

REVISO	APROBO
 Lady Xiomara Cubides Correa Funcionaria Dirección Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas 07-sept-2016	 LUIS HUMBERTO GUZMAN VERGARA Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas 07-sept-2016

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 3
	<b>Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios</b>	<b>PR-CPA-03</b>
		FECHA EDICIÓN 07/09/2016

#### 4.4 Régimen de control directo de precios

Es la medida por la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fija mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores podrán cobrar por un insumo agropecuario determinado.

#### 4.5 MADR

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### 4.6 ICA

Instituto Colombiano Agropecuario

#### 4.7 SIC


Superintendencia de Industria y Comercio

### 5. CONDICIONES GENERALES

- a. Los productos y agentes económicos sujetos a intervención por parte del MADR serán identificados a partir de las bases de datos proporcionadas por el ICA, en su calidad de autoridad competente para otorgar el registro y ejercer el control legal y técnico sobre la importación, fabricación, formulación, envasado, distribución, expendio, uso y aplicación de insumos agropecuarios en el país.
- b. Los agentes económicos obligados a reportar información en el marco de la modalidad de intervención que se establezca, deberán enviarla en los formatos que para el efecto determine el MADR, a los cuales se tendrá acceso a través de la página de internet del Ministerio. No realizar ventas de alguno o de todos los productos vigilados en algún período requerido, no exime al agente económico de la obligación de realizar el debido reporte en los formatos correspondientes.
- c. La información reportada por los agentes deben ser clara y transparente, garantizando la calidad del análisis a cargo del equipo de profesionales de seguimiento a los mercados de insumos agropecuarios.
- d. En desarrollo de las normas expedidas, el MADR informará a la SIC sobre los agentes económicos que no reporten la información en los plazos establecidos, o lo hagan en forma incorrecta, incompleta o en otros formatos, para que dicha entidad inicie las actuaciones legales que correspondan.
- e. Se requiere disponer de suficiente personal calificado y contar con infraestructura física y tecnológica adecuada para el desarrollo operativo de la política. Este personal tiene la responsabilidad del seguimiento a los mercados de insumos agropecuarios, la revisión detallada de los reportes allegados por las personas naturales y jurídicas objeto de la medida de libertad vigilada.

### 6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
----	-----------	-------------	-----------

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		VERSIÓN 3
	<b>Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios</b>		<b>PR-CPA-03</b>
			FECHA EDICIÓN 07/09/2016


1	Solicitar al ICA la actualización de las bases de datos de productos y empresas de insumos registrados.	Profesional del Equipo de Insumos	Comunicación Correo electrónico
2	Realizar la respectiva clasificación de productos y empresas, y actualizar los sistemas de captura de información.	Profesional del Equipo de Insumos	Bases de datos
3	Realizar difusión de la política a través de los siguientes mecanismos: - Publicar el decreto y/o sus modificatorios en la página de internet del MADR, en la sección "Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales". - Informar el decreto y/o sus modificatorios por correo electrónico a los agentes sujetos a la norma.	Profesional del Equipo de Insumos	Página de internet Comunicación Correo electrónico
4	Habilitar el sistema de captura de información mensualmente para que los agentes puedan reportar la información. Nota: Recordar por correo electrónico la próxima fecha de reporte y cambios o novedades en el sistema, si estos existen.	Profesional del Equipo de Insumos	Correo electrónico
5	Atender las consultas de las empresas, asesorarlas en el diligenciamiento y envío de la información.	Profesional del Equipo de Insumos	Correo electrónico
6	Revisar la información reportada por cada agente y en caso de ser necesario, solicitar y coordinar la corrección y/o aclaración con la respectiva empresa.	Profesional del Equipo de Insumos	Correo electrónico
7	Identificar y realizar el registro de los agentes que enviaron la información. Reportar a la SIC los agentes que no enviaron la información en los plazos establecidos o que no cumpla los parámetros establecidos por el MADR.	Profesional del Equipo de Insumos	Bases de datos Informe a La SIC
8	Elaborar documentos de análisis en referencia a los insumos del sector pecuario.	Profesional del Equipo de Insumos	Informes de análisis.

#### 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 81 de 1988.
- Decreto 625 del 2014.

#### 8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
05/05/2014	1	Versión inicial

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		VERSIÓN 3
	<b>Recolección de información para el establecimiento de la política de precios de insumos pecuarios</b>		<b>PR-CPA-03</b>
			FECHA EDICIÓN 07/09/2016

08/09/2015	2	Modificación de forma: En el procedimiento se modifica y se corrige los nombres de los responsables de la revisión y aprobación; se eliminan del procedimiento las actividades: Enviar carta informativa por correo físico a las nuevas empresas sujetas a la reglamentación y el registro de las llamadas telefónicas, además se actualiza la versión como Versión 02, Fecha de edición 08/09/2015 y se actualiza el logo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
07/09/2016	3	Modificación de forma: En el procedimiento se modifica y se corrige los nombres de los responsables de la revisión y aprobación, se actualiza la versión como Versión 03, Fecha de edición 07/09/2016 y se actualiza el contenido de la base legal del procedimiento.